

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este municipio de fecha 21 de octubre de 2012, referido a la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho texto legal, contra dicho acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones introducidas son las siguientes.

PRIMERA.- El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria

La base imponible será la resultante de la suma de todos los gastos soportados por el Ayuntamiento por la prestación del servicio (consumo de energía eléctrica, mantenimiento de red, potabilización y tratamiento del agua, analíticas...), siendo repercutido dicho gasto de la siguiente forma:

- A) El 75% de la base imponible vendrá determinada por el número de acometidas a la red.
- B) El 25% de la base imponible vendrá determinada en función del agua consumida en la finca según las siguientes tarifas:

Las tarifas por consumo se fijan anualmente y serán las siguientes:

- Hasta 50 metros cúbicos: se pagará la cantidad de 20,00 euros por estos metros cúbicos, aunque no se consuman en su totalidad.
- De 51 m³ a 70 m³, ambos inclusive: 1 €/m³.
- De 71 m³ en adelante: 3 €/m³.

La cuota tributaria será la resultante de la suma de los factores A + B.

SEGUNDA.- Se suprime el artículo 5 bis de la Ordenanza Fiscal.

Aldehuela de Periañez, 3 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, María Reyes Vallejo India-
no. 2717

BOPSO-142-12122012